

766

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 02 DIC 2022

Proceso N° 2022-00146

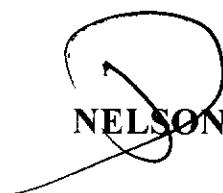
En atención al informe secretarial que antecede, no se tiene en cuenta las diligencia de notificación por aviso realizada a la parte demandada, toda vez que aquellas no cumplen con los presupuestos establecidos en el artículo 292 del C.G.P, toda vez que en ella se genera confusión, ya que en una aparte se señala que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso, y en párrafo seguido le indica que debe comparecer al Juzgado para que se efectué la diligencia de notificación personal.

A pesar de lo anterior, la parte demandada contestó la demandada por intermedio de apoderado judicial. Por consiguiente, el despacho dispone tener por notificado del mandamiento ejecutivo al demandado Antonio Juan Del Risco Pereira por conducta concluyente, conforme lo regula el artículo 301 ibidem.

En ese orden, reconózcase al Dr. Fernando de Jesús Torrente Navarro como apoderado judicial de la ejecutada en cita, en los términos y para los fines del poder conferido.

Así las cosas, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., de las excepciones formuladas por extrema pasiva, córrase traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Zona Centro de Bogotá D.C.

El anterior auto se notificó por correo

No. 066 Fecha 05 DIC 2022

